



## ACUERDO No.

No. 24

(02 de septiembre de 2008)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo del Consejo Superior No. 23 del 3 de diciembre de 2002.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo No. 23 del 3 de diciembre de 2002, en su artículo sexto estableció que el proceso de asignación de puntos salario por producción intelectual "se inicia en el Consejo de la Facultad a la cual pertenece el docente. Después de revisar el material y verificar que cumple los requisitos para ser evaluado, el Consejo seleccionará de las listas de Colciencias dos (2) evaluadores".

Que el Comité de Publicaciones, bajo la presidencia del Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión, está utilizando un par de la lista de Colciencias para evaluar la producción que ha sido sometida a publicación.

Que por razones de tiempo, trámite y economía para la Universidad por pago de honorarios, no se requiere duplicar evaluaciones externas de pares de la lista de Colciencias.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO UNO:** Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo No. 23 del 3 de diciembre de 2002, en el sentido que cuando la producción intelectual bajo el proceso de publicación haya sido sometida a evaluación por parte de un (1) par de la lista de Colciencias, el CIARP podrá utilizar la evaluación para efectos de asignación de puntos salario y el Consejo de Facultad respectivo, sólo asignará un (1) evaluador.

**ARTICULO DOS:** Las demás situaciones no modificadas en este acto administrativo, continúan vigentes.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Pereira a los dos (02) días del mes de septiembre de 2008.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS  
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario